

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
DE MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes ALEX CULMA MARTINEZ Y ANYI VIVIANA
PROAÑOS GARCIA
Radicado: 2021-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.112

Se encuentra a Despacho, solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ALEX CULMA MARTINEZ Y ANYI VIVIANA PROAÑOS GARCIA**, mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números **1.007.672.935** Exp. Doncello, Caquetá y **C.C. No.1.118.029.150** Exp. En Paujil, Caquetá, respectivamente, en la cual manifiestan su voluntad de realizar Matrimonio Civil ante este Despacho Judicial; nombrando como testigos a los señores **ADRES FELIPE LIBREROS LOPEZ y GLORIA VIVIANA LIBREROS LOPEZ** mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números **1.115.068.421** Exp. Buga-Valle y **C.C. No.31.657.694** Exp. En Buga-Valle, respectivamente.

Observa el Despacho que cumplen todos los requisitos que la ley exige, para esta clase de procesos de Jurisdicción Voluntaria, como son los Art. 75, 76, 77, 84, 649, 650, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo anterior se procederá a la admisión de la presente solicitud de Matrimonio Civil y se fija el **DIA 26 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **ALEX CULMA MARTINEZ Y ANYI VIVIANA PROAÑOS GARCIA** mayores de edad y residentes en esta Municipalidad, identificados con Cédulas de Ciudadanías números **1.115.943.526** Exp. Puerto Rico, Caquetá y **C.C. No.1.115.943.334** Exp. En Puerto Rico, Caquetá, respectivamente; por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Se fija el día **DIA 26 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil.

TERCERO: Por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria, los señores **ALEX CULMA MARTINEZ Y ANYI VIVIANA PROAÑOS GARCIA**, actúan en nombre propio, por ello se les reconoce personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez